



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 7600131100102023-00110-00 VISITAS VS YULIETH CAROLINA ARCOS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023.

Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 8 marzo de 2023

Término para subsanar: 9, 10, 13, 14 y 15 de marzo 2023.

Radicado: 760013110010-2023-00110-00

Auto No. 616

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la presente demanda de Regulación de Visitas, promovida a través de apoderado por el señor Jorge Humberto Valenzuela Escobar, mayor de edad, respecto de la menor S.V.A., contra de la señora Yulieth Carolina Arcos Gómez, no fue subsanada.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda de Regulación de Visitas, promovida a través de apoderado por el señor Jorge Humberto Valenzuela Escobar, mayor de edad, respecto de la menor S.V.A., contra de la señora Yulieth Carolina Arcos Gómez, conforme lo expuesto en precedencia.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 7600131100102023-00110-00 VISITAS VS YULIETH CAROLINA ARCOS

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f22d704da0ea8ae133f1e0d99c1d7a983c49526f90ed5824bfa56c6cf267a03

Documento generado en 17/03/2023 04:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>